



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

D. NELSON ARIEL SACCO  
DIRECTOR  
DIRECCION DE COORDINACION Y DESPACHO  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



## DICTAMEN N° 618

### OBJETO

Controles selectivos sobre los derechos de explotación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

### ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Obra como limitación al alcance las siguientes situaciones:

- 1) La última RA informada fue la N° 3677, no efectuándose controles sobre las RA siguientes.
- 2) En la información recabada no se pudo identificar los números de RA que corresponde a licencias otorgadas en el marco de las distintas normas que regulan el objeto del presente informe, ni las licencias otorgadas en el marco del art. 2° y ss. de la Ordenanza N° 8997.

Fecha de corte: 17/01/14

### TAREAS REALIZADAS

A los efectos de realizar el trabajo, se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- ✓ Relevamiento y lectura de la normativa vigente sobre el tema bajo examen,
- ✓ Entrevistas a funcionarios municipales,
- ✓ Pedido de informes áreas municipales,
- ✓ Obtención y análisis de documentación relevante,
- ✓ Cruce de información con bases de datos municipales,
- ✓ Análisis de legalidad.

### INFORME

#### 1- Marco normativo

- Normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro. Decreto-Ordenanza N° 2649 del 24/07/80 y sus modificatorias (Ordenanzas N° 5861, 6049, 6524, 7264, 7351, 7681, 7889, 7890, 8516, 8949, 9102).  
Por Decreto N° 1600 del 28/08/01, se definió el reglamento del Servicio de Taxis y Radiotaxis en el marco de la Ordenanza N° 2649 y sus modificatorias.  
Del relevamiento realizado se verifica que por Ordenanzas N° 6495 y 6496 se estableció el Régimen de caducidad de las unidades afectadas al servicio. Y por Ordenanza N° 6835 se reguló su aplicación "en el caso de transferencia de una licencia de taxi". En la página web del municipio, las mismas no se encuentran relacionadas a la Ordenanza N° 2649, ni fueron informadas por la Dirección General de Fiscalización del Transporte.
- Normas de funcionamiento y control del servicio de Radiotaxis. Ordenanza N° 6634 del 13/08/98.
- Ordenanza N° 8099 del 14/12/06. El Concejo Municipal autorizó "al Departamento Ejecutivo, por única vez y con carácter excepcional a incorporar hasta 500 unidades al



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DR. NELSON VARELA SACCO  
DIRECTOR  
DELEGACION DE COORDINACION Y DESPACHO  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**Municipalidad de Rosario  
Tribunal Municipal de Cuentas**

*servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, bajo el régimen jurídico de "Derecho de Explotación", subordinando la prestación a las disposiciones de la presente ordenanza".*

Por Decreto N° 3058 del 28/12/06 dispuso la apertura de un Registro Público de personas físicas y jurídicas oferentes para incorporar unidades al servicio público de alquiler con taxímetro; aprobó el pliego de bases y condiciones, fijó el valor de los pliegos y estableció el procedimiento para la adjudicación de los referidos derechos.

- Ordenanza N° 8997 del 22/11/12 y sus modificatorias (Ordenanza N° 9035). El Concejo Municipal autorizó "al Departamento Ejecutivo a incorporar de manera excepcional hasta 360 unidades al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, bajo el régimen jurídico de "Derecho de Explotación", subordinando la prestación a las disposiciones de la presente ordenanza".
- Decreto N° 207 del 6/02/13. Apertura de registro de personas, físicas y jurídicas, oferentes y/o solicitantes para incorporar unidades al servicio público de alquiler con Taxímetro.

**2- Documentación compulsada**

- Informe actualizado de Datos de Taxis (Nota 83802/13 Dir. Fisc. Del Transporte)
- Listado de Personal Municipal al 31/12/12 (Expte. N° 150/13)
- Listado de licencia de taxis vigentes y caducas (Expte. N° 18048/13)
- Legajos de agentes municipales (Expte. N° 41668/13)

**3- Exposición de los hechos constatados**

De la base de datos proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente al 29/07/13 donde se incluye número de licencias, vehículos, patentes, nombres y documentos de identidad de los titulares de las mismas, se encontraban habilitadas 3677 licencias y habían caducado 58 licencias (Expte. N° 18048/13). De dicha información se desprende:

Cantidad de Personas Físicas o Jurídicas	Cantidad de Licencias a su nombre	Total Licencias (RA)	%
2.792	1	2.792	77,19
268	2	536	14,82
44	3	132	3,65
16	4	64	1,77
5	5	25	0,69
2	6	12	0,33
1	9	9	0,25
1	17	17	0,47
1	30	30	0,83
<b>Total Licencias Habilitadas</b>		<b>3.617</b>	<b>100</b>

De lo referido por Ordenanza N° 2.649 y sus modificatorias en su art. 8° que establece un máximo de 20 y 50 "el número máximo de licencias que podrán encontrarse a nombre de un mismo titular persona física o jurídica, respectivamente"; se verifica que en ninguno de los casos se supera el máximo de licencias otorgadas.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

DR. NITELSON ARIEL SACCO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y DEBIDO  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



En el caso en que un titular presenta 30 licencias de taxi, se verificó que se trataba de una persona jurídica.

Adicionando al total de licencias habilitadas (3.617) aquellas que se informaron como caducas (58), se obtiene un total de 3.675. Se visualiza una diferencia de 2 licencias (RA 3674 y 3675) tomando en cuenta la última licencia registrada, conforme el listado suministrado es la RA 3677.

No obstante, de la información expuesta en la web de la Municipalidad de Rosario, se obtuvieron los datos correspondientes a los titulares de dichas licencias. Partiendo de ello, se procedió a configurar la información con las 3.619 licencias habilitadas.

Cantidad de Personas Físicas o Jurídicas	Cantidad de Licencias a su nombre	Total	%
		Licencias (RA)	
2.792	1	2.792	77,15%
269	2	538	14,87%
44	3	132	3,65%
16	4	64	1,77%
5	5	25	0,69%
2	6	12	0,33%
1	9	9	0,25%
1	17	17	0,47%
1	30	30	0,83%
<b>Total Licencias Habilitadas</b>		<b>3.619</b>	<b>100</b>

Del análisis de la información suministrada se observa que la patente HYW154 se encuentra asociada a dos licencias de taxi distintas (RA 52 y RA 1712). El art. 9º de la Ordenanza 2649 dispuso que "por cada licencia de taxi podrá habilitarse una única unidad automotor, que podrá ser sustituida indefinidamente mientras esté vigente la licencia. Ninguna licencia, bajo pena de caducidad, podrá permanecer más de 90 días sin tener una unidad afectada en servicio.

Se efectuó el cruzamiento de datos remitidos por Dirección General de Fiscalización del Transporte con la base de datos de empleados municipales al 31/12/12. Se observa la existencia de trece coincidencias.

Por Nota N° 83802/13 se recepcionó de la Dirección General de Fiscalización del Transporte, el detalle de datos actualizado de dichas Licencias de Taxi, donde se verifica la información recabada en primer término.

Partiendo de ello, se requirió a la Dirección General de Personal y al Ilar, la ficha de dichos agentes a efectos de verificar la fecha de ingreso y el estado actual de la relación laboral.

Del análisis de legalidad efectuado surge que este hecho se encuadra dentro de las prohibiciones previstas por el Estatuto para el Personal Municipal, Anexo I, Art. 14 inc. c), que prescribe: "Queda prohibido al personal: ... Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la administración en el orden Municipal o Comunal".

En tal sentido, la Ley Provincial N° 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe" en su art. 13º refiere que "Sin



**Municipalidad de Rosario  
Tribunal Municipal de Cuentas**

NEILSON ARIAS SACCO  
DIRECTOR  
DIRECCION DE COORDINACION Y ESPACIO  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: inc. i) Declarar todas las actividades que desempeña y el origen de todos sus ingresos, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones...";II) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos...".-

Respecto a los trece casos antes mencionados, en un caso (RA2537) la licencia fue concedida mediante acto administrativo emitido con anterioridad al dictado de la Ley Provincial N° 9.286, mientras que en siete se visualiza que el ingreso a la planta municipal de los agentes/licenciatarios es posterior a la fecha en que se otorga la titularidad de la respectiva licencia.

Sobre las trece coincidencias registradas entre el cruce de la base de datos de empleados municipales y de titulares de licencia de taxi, se observa que se trata de situaciones violatorias de las disposiciones previstas en la Ley 9.286. De continuar la incompatibilidad a la fecha, se deberán arbitrar las medidas conducentes, atento que ambas situaciones no pueden coexistir.

**4- Opinión del auditado**

Sobre los hallazgos detectados, a través de Expte. 6350 T 2014 - Informe N° 39 del TMC, se solicitó a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente emita opinión al respecto y/o remita la documentación que considere a tales efectos, sin que se recepcionara respuesta alguna a la fecha del presente dictamen.

**CONCLUSION**

De acuerdo a la tarea de auditoría realizada, y considerando el margen de error que implica trabajar selectivamente, se concluye que sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar sobre los actos administrativos objeto de este trabajo, no existen otras situaciones que referir, remitiéndonos a lo antes expresado.

Tribunal Municipal de Cuentas, 14 de abril de 2014.

**Dra. María Inés Velazquez**  
Vocal  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

**Dr. C.P.N. Efrén José Vera**  
Presidente  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

**C.P. MARINA BEATRIZ MARSILI**  
Fiscal de Cuentas y/o Vocal  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario